

# LOS CONFLICTOS SOCIALES EN LA COFRADIA DE PESCADORES DE BERMEO A FINES DE LA EDAD MEDIA A TRAVES DE SUS ORDENANZAS

Juan Gracia Carcamo

Utilizaremos como fuente documental de esta comunicación las Ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de Bermeo. De estos reglamentos se han publicado varias versiones que siguen, en general, la que ofreció Estanislao J. Labayru en su famosa «Historia de Bizcaya» a finales del siglo pasado (1).

Para nuestro trabajo, además de estas fuentes impresas, nos hemos guiado por la única copia manuscrita de las Ordenanzas que se conoce, custodiada actualmente en el archivo de la propia Cofradía bermeana (2). Las divergencias de lectura entre esta copia manuscrita y la versión de Labayru son muy reducidas y en nada afectan al tema que aquí se propone.

En una investigación anterior (3) ya hemos puesto de relieve cómo las Ordenanzas de la Cofradía de Bermeo plantean un problema de fechación. A pesar de la datación que en ellas mismas se ofrece (referencia al año 1353) y, que ha sido admitida por la historiografía a partir de Labayru, un estudio de crítica textual permite advertir en ellas elementos lingüísticos, tanto a nivel semántico como sintáctico, que hacen remontar las versiones conocidas de las Ordenanzas al primer cuarto del siglo XVI.

Ello no invalida, sin embargo, el que existiera un texto original de las Ordenanzas de 1353 que queda recogido básicamente en las versiones posteriores, con modificaciones que no afectan al núcleo fundamental de estos reglamentos.

De hecho, la realidad social que se refleja en las Ordenanzas nos lleva de forma directa al mundo de los pescadores de Bermeo de fines de la Edad Media. Ello es lo que justifica su función de fuente documental de este trabajo.

Lo primero que nos interesa destacar es cómo las Ordenanzas de la Cofradía nos permiten comprobar la existencia de un nivel de conflictividad social que contrasta con una imagen tópica de armonía y solidaridad dentro de las corporaciones medievales: imagen que ha sido transmitida tanto por una historiografía tradicional (4) como incluso por una historiografía actual de corte supuestamente progresista (5).

El objetivo de esta comunicación es poner de manifiesto los enfrentamientos entre grupos sociales contrapuestos frente a una historiografía de línea mousneriana que resalta las solidaridades verticales dentro de las sociedades de órdenes (6).

Una primera muestra de conflictividad social se refleja cuando las Ordenanzas reglamentan los «cabildos» o asambleas que constituyen el órgano colectivo de toma de decisiones en la corporación de los pescadores. Los reglamentos del gremio intentan evitar, por todos los medios, que se efectúe ninguna reunión o cabildo sin la participación de los propietarios de los barcos (los llamados «maestros de pinaza») (Capítulo 6º de las Ordenanzas).

Así se dice explícitamente cómo ni los marineros ni los «sardineros» podrán reunirse en cabildo que no sea «el de San Pedro», esto es, el denominado por los maestros de pinaza a través de los «mayordomos», la autoridad suprema de la Cofradía.

Ello nos introduce en la peculiar estratificación social que se configura en el mundo de los pescadores de Bermeo a fines de la Edad Media.

(1) LABAYRU, E. J.: «Historia de Bizcaya», Bilbao, 1968 (reed.), t. III, p. 820.

(2) Se trata de una copia del siglo XVIII que tan sólo hace poco tiempo pasó a la Cofradía (en 1970). La copia que manejó Labayru también debe remontarse al XVIII, en virtud de los caracteres que se observan en la transcripción.

(3) GRACIA, J.: «Los aspectos económicos y asistenciales en la Cofradía de Bermeo», de aparición próxima en el volumen de homenaje al dr. don Andrés de Mañaricua publicado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto.

(4) RUMEU DE ARMAS, A.: «Historia de la previsión social en España», Madrid, 1944.

(5) NELL, J.: «Historia y teoría económica», Barcelona, 1984.

(6) Cf. un ejemplo clásico en FOURQUIN, G.: «Los levantamientos populares en la Edad Media», Madrid, 1973.

Una primera división social opone a los llamados «sardineros» a los demás pescadores, quedando relegados aquellos a un plano inferior.

Esta posición secundaria de los sardineros vendría dada por un motivo de origen económico, ya que los sardineros contribuyen de forma muy reducida al total de capturas del puerto bermeano. De hecho, interesan fundamentalmente a la Cofradía por una actividad menor como proveedores de cebo o carnada destinada a la actividad extractiva.

Dentro del resto de los pescadores aparecen también unas divisiones muy claras.

En la base de la pirámide social se encuentran los «criados» y los «mozos a soldada o paniaguados» (Cap. 24 de las Ordenanzas) que no son considerados como miembros de pleno derecho de la Cofradía.

En el siguiente peldaño social se hallan los «marineros», que ya son cofrades y que gozan del producto de la pesca yendo «a la parte» (con un porcentaje) sobre las capturas.

Finalmente, la jerarquía social la ocupan los «maestres de pinaza» que controlan los mecanismos de decisión de la Cofradía a través de los cargos de la corporación y fundamentalmente por medio de los «mayordomos» o «mayorales». Estos últimos son elegidos anualmente y poseen un poder muy amplio dentro del gremio.

De hecho es bien conocido por la historiografía cómo la capacidad de decisión de los mayordomos de las Cofradías de pescadores es muy superior al de los demás gremios (7).

Destacábamos anteriormente el control ejercido por los mayordomos para evitar reuniones de pescadores que escapan a la autoridad del gremio.

En el mismo sentido de control hay que reseñar las continuas alusiones de las Ordenanzas (caps. 22, 23, 25, 26 y 27) a reuniones airadas donde son frecuentes las «palabras deshonestas». A través de esos capítulos se refleja un mundo de asambleas turbulentas donde las discusiones alcanzan un nivel conflictivo llegándose con facilidad a las injurias y al enfrentamiento físico.

Por supuesto, nada impide que estas discusiones fueran sólo de tipo personal sin implicar conflictos a nivel de grupos sociales. Pero también hay referencias a estos últimos.

Así, es significativo que la regulación del conflicto venga siempre dada por el pago de multas que afectan de diferente manera a los simples marineros y a los maestros de pinaza. A la hora del impago de las multas impuestas por pronunciar injurias siempre se arbitra el mismo procedimiento: que el infractor no sea empleado por ningún maestre de pinaza en la temporada de pesca (Cap. 22°).

Los propietarios de lanchas salen, por tanto, beneficiados y no se contempla el caso de que ellos sean los infractores.

La Cofradía se revela como una organización dominada por los maestros de lanchas, que llevan su poder más allá de una simple mayor participación en el producto de la pesca. Este aspecto se muestra claramente cuando la Cofradía establece en sus Ordenanzas el respeto a la costumbre tradicional que impide intervenir a la Justicia ordinaria frente al «amo o amos que firieren a sus criados y Paniaguados con mano o con Palo o con otra cosa» (Cap. 24°). Ello resulta comprensible en una sociedad donde la familia tradicional supera el ámbito de la familia nuclear y contempla a los criados dentro de un marco casi filial (8).

La Cofradía interviene en favor de los maestros de pinaza cuando se plantean conflictos de status entre empleador y empleado, lo cual subraya lo insostenible de la imagen de una corporación gremial «democrática» y abierta a los diferentes grupos sociales.

Al contrario, la Cofradía está dominada por un grupo reducido de sus miembros, los propietarios de las lanchas, que son los que controlan los medios de producción.

A la hora de intervenir en los conflictos surgidos entre los cofrades, el gremio de pescadores se reserva la jurisdicción en los asuntos propios de la actividad pesquera tales como problemas sobre llevar las pinazas a tierra, sobre aparejos, sobre venta de cebo o venta de pescado y, en general, «sobre otra cualquier cosa que atenga al dicho oficio del mar».

(7) RUMEU DE ARMAS, A.: op. cit.

(8) Cf., v. gr., FLANDRIN, J. L.: «Orígenes de la familia moderna», Barcelona, 1979.

Con todo, la jurisdicción de la Cofradía dista mucho de ser plena ya que se limita en cuanto a un ámbito geográfico. Sólo implica a los conflictos que tengan lugar en el mar o en el «puerto chico» (Cap. 23º).

Por otro lado, se remite a la jurisdicción ordinaria de los Alcaldes y Justicia los conflictos que impliquen una particular gravedad. Así, los que supongan «perder miembros... liciamiento de cuerpo... (y) vertimiento de sangre» (Caps. 23º y 24º).

De la misma forma, la Cofradía remite a la jurisdicción ordinaria los conflictos que impliquen injurias graves. Son contemplados tres casos: los insultos de «ladrón probado», «hijo de puta probado» y «cornudo probado».

A lo largo de los capítulos de las Ordenanzas se hace patente el intento de la Cofradía por reducir el nivel de conflictividad interpersonal resultante de la actividad pesquera.

A juzgar por las reiteradas referencias al tema el grado de agresividad presente entre los miembros de la corporación debía ser muy alto. A esta impresión coadyuvan las alusiones a derramamiento de sangre, peleas con cuchillos... que contrastan con la imagen de armonía y hermandad que destaca la historiografía tradicional en las corporaciones gremiales.

Dentro de estas referencias al clima de conflictividad existente en la Cofradía bermeana a fines de la Edad Media, un caso particular lo constituye el enfrentamiento entre los cofrades y el mayordomo.

Las Ordenanzas se esfuerzan por preservar la figura de los mayordomos de cualquier disensión. Se destaca en torno a ellos una rígida disciplina y un fuerte principio de autoridad. Todo ello no es casual si consideramos que los mayordomos son los representantes de un grupo social (los propietarios de las lanchas) cuyo poder se trata de defender.

Así no deja de ser significativo que las Ordenanzas establezcan cómo los cofrades deben honrar y acatar las decisiones de los mayordomos (Cap. 26), dejando malparadas las posibilidades de crítica).

Por otro lado, y en claro contraste con los casos referidos anteriormente, no sólo se

castiga en relación con los mayordomos el insultarles en su presencia sino también el hablar mal de ellos en su ausencia.

El grado de control para dejar a la jerarquía a salvo de cualquier crítica es, pues, contundente.

También, a la hora de penalizar a los que no paguen las multas originadas por insultar a los mayordomos aparece un criterio de diferenciación social. Como ocurría en un caso anterior, el infractor se ve privado de ser empleado en una lancha de pesca durante tres meses lo que delimita unos claros privilegios en favor de los propietarios de las lanchas.

A modo de rápida conclusión, podemos decir cómo la imagen que nos transmiten las Ordenanzas sobre los pescadores bermeanos a fines de la Edad Media nos muestra a una sociedad donde el grado de conflictividad es notable.

Se trata de una conflictividad que no puede remitirse, tan sólo, al marco general de las relaciones interpersonales sino que deriva fundamentalmente de la actividad económica.

Los conflictos que se originan se deben, en última instancia, a problemas surgidos por la labor extractiva y la comercialización del pescado y repercuten en lo que, con cierto anacronismo, podríamos llamar relaciones laborales.

Lo interesante no es sólo la proliferación del conflicto y su gravedad, de la que dan idea las referencias al derramamiento de sangre, sino las soluciones que se arbitran para regular el conflicto.

Son siempre soluciones que favorecen y privilegian a un grupo minoritario de los cofrades (los propietarios de las lanchas de pesca) cuyo poder se ve reforzado por el rígido marco institucional destacado en torno a sus representantes, los mayordomos.

De esta forma, se tambalea la imagen, más bien mítica, de un mundo corporativo donde la solidaridad, el igualitarismo y la armonía actúan como principios rectores en favor de una imagen mucho más inestable donde un férreo control del status y la conflictividad derivada de él, es la realidad dominante.